

RESOLUCION No. 0588 del 08 DE JULIO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO DE CONTRATACIÓN"

EI GERENTE GENERAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. (E.S.P) en uso de sus facultades Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P., es una sociedad prestadora de servicios públicos domiciliarios cuya naturaleza jurídica es la de ser una SOCIEDAD ANONINA, entre entidades públicas clasificada legalmente de conformidad con el régimen de la Ley 142 de 1994 y regida por las reglas del derecho privado.

Que siendo una entidad descentralizada por servicios, la ley 142 de 1994, dispuso que su régimen de contratación sería especial, sometido al derecho privado. El artículo 31 de la norma citada, reza:

***"ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.** Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa."*

Que es así como se faculta a Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P a tener un Manual de contratación propio, Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2020.

Que es requerido por EPQ S.A E.S.P la celebración de un contrato de Prestación de Servicios que satisfaga la necesidad requerida por la entidad, esto es **"LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS ELECTRO MECÁNICOS, DIESEL Y GASOLINA, UBICADOS EN LAS ESTACIONES DE BOMBEO OPERADAS POR EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A E.S.P., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**.

Que la Subgerencia de Servicios Públicos Domiciliarios el día 10 de marzo de 2022, elaboró los Estudios Previos de conveniencia que justifican la necesidad de celebración de un contrato de Prestación de Servicios que brinde la reparación y mantenimiento de los equipos de bombeo.

Que el presupuesto oficial del negocio jurídico a celebrar se estableció en la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$143.950.000).**

Que atendiendo lo señalado en el numeral 2 del artículo 6° del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2020¹, se adelantó a través de la Secretaría General de la

¹ "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A E.S.P."

compañía un proceso bajo la modalidad de selección abreviada, toda vez que la cuantía es superior a 100 SMMLV e iguales a 900 SMMLV.

Que se inició el proceso contractual de selección abreviada No. 010 de 2022, de conformidad con el numeral 2 del artículo 6º del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 07 de Septiembre de 2020 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A E.S.P**", siguiendo el procedimiento previsto en el Capítulo Segundo DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS, en su Título Primero PROCEDIMIENTOS COMUNES A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN y en su Título Segundo DE LOS PROCEDIMIENTOS COMUNES PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS; además de lo establecido en el Título Sexto del mencionado capítulo.

Que se publicó invitación a manifestar interés en participar en el proceso Nro. 010 de 2022 el día 28 de abril de 2022, fijándose como plazo hasta el 29 de abril de 2022, recibiendo dos (2) manifestaciones para participar en el proceso, correspondiendo a **SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S** y **CALIBRACIONES Y VALIDACIONES BIOMEDICAS SAS**, prescindiéndose del proceso de sorteo, toda vez que el número de manifestaciones de interés correspondió al número de invitaciones señalado en el Manual de Contratación de la empresa para el proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección abreviada.

Que procedió la entidad el día 5 de mayo de 2022 a enviar invitación a presentar propuesta a **SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S** y **CALIBRACIONES Y VALIDACIONES BIOMEDICAS SAS**, estableciendo en la invitación, en el numeral **7. Fecha límite de presentación de la oferta** "(...) el día Lunes Nueve (09) de mayo de 2022 hasta las 8:00 de la mañana y a partir del recibo de la presente".

Que dentro del término señalado en la invitación presentaron oferta las personas **CALIBRACIONES Y VALIDACIONES BIOMEDICA SAS** y **SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S**, propuestas radicadas el día 09 de mayo de 2022 a las 7:50 A.M y 09 de mayo de 2022 a las 7:53 A.M., respectivamente, tal y como se dejó constancia en el expediente contractual.

Que atendiendo lo señalado en los artículos 46 al 51 del manual de contratación de la empresa, es obligación del Comité efectuar la verificación sobre la acreditación de los requisitos de la oferta, de conformidad con lo establecido en las condiciones del estudio previo y la invitación.

Que el día 29 de junio de 2022 el comité evaluador levantó el acta No. 072, señalando que una vez valorados los requisitos financieros, jurídicos, técnicos y de experiencia de las propuestas presentadas, ninguna de ellas cumplía con la totalidad de los criterios de selección previstos por la empresa, razón por la cual recomendaron al Gerente General NO contratar con ninguno de los proponentes presentados.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del manual de contratación de la empresa, el día 30 de junio de 2022 se publicó en la página web institucional el informe del comité evaluador, para oponibilidad a los interesados, sin que se presentaran observaciones en dicho sentido.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el procedimiento para la selección del contratista se adelantó de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, se procede a dar aplicación al artículo 25 que entre otros señala: "(...) *declarará desierto el proceso de contratación en el evento en que no se reciba ninguna oferta, o ninguna de las recibidas resulte válida para la entidad según lo establecido en el pliego de condiciones (...)*".

Que teniendo en cuenta que el procedimiento para la selección del contratista se adelantó de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, se procede a DECLARAR DESIERTO el proceso contractual.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Desierto el proceso de Contratación adelantado mediante el procedimiento de Selección Abreviada No. 010 de 2022, con el cual se pretendía **"LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS ELECTRO MECÁNICOS, DIESEL Y GASOLINA, UBICADOS EN LAS ESTACIONES DE BOMBEO OPERADAS POR EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A E.S.P., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, y como consecuencia de ello **ORDÉNESE EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE** por las razones en precedencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDÉNESE** tener en cuenta para el proceso siguiente los Estudios Previos elaborados en el presente proceso, toda vez que la necesidad subsiste, así como el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición de acuerdo a lo contemplado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los ocho (8) días del mes de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

JHON FABIO SUAREZ VALERO

Gerente General

Revisó: John Alexander Morales Arenas
Secretario General

Elaboró: Erika Viviana Pareja Rendón
Profesional Universitario